



Gerencia General
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación
Registro Nacional Judicial - Renaju

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 10 de Julio del 2022

OFICIO N° 003335-2022-RENAJU-GSJR-GG-PJ



Firmado digitalmente por REYES
LAUREL Anny FAU 20159981216
hard
Cargo: Jefa Del Registro Nacional
Judicial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.07.2022 23:28:49 -05:00

Señor

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO

Presidente de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección de Defensor del Pueblo
Congreso de la República

Presente. -

Asunto: Verificación de Postulantes a Defensor del Pueblo en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI.

Referencia: Oficio N° 030-2021-2022-CEDP/CR;
EXPEDIENTE 026973-2022-TDA-SG;
HOJA DE ENVIO 008801-2022-RENAJU-GSJR-GG (8JUL2022).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, dirigido a la Presidenta del Poder Judicial mediante el cual, solicitan información de los postulantes a Defensor del Pueblo que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles¹ – REDERECI.

Al respecto, resulta pertinente mencionar lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General que señala que, el Registro Nacional Judicial es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar supervisar y mantener actualizado: el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores, y *otros que instituya el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponiendo su incorporación al Registro Nacional Judicial - RENAJU.*

De este modo, el 21 de febrero de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó mediante **Resolución Administrativa N° 000044-2022-CE-PJ.**, los documentos normativos denominados "Normas para el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles" que contiene: a) "La Directiva", b) "Procedimiento de Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles", c) "Procedimiento de Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles a través del Sistema

¹ El Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, creado mediante Ley N° 30353 y su reglamento, donde se inscribe información actualizada de las personas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada, el Órgano jurisdiccional que conoce o conoció el proceso judicial requiere al deudor, de oficio o a instancia de parte, el pago íntegro de dicha acreencia en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de disponer u inscripción en el REDERECI.



Firmado digitalmente por DEL
AGUILA CÓRCUERA Denys FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 19:37:30 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 338163 CLAVE: E79P3Q
OFICIO N° 003335-2022-RENAJU-GSJR-GG Página 1 de 2





Gerencia General
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación
Registro Nacional Judicial - Renaju

Integrado Judicial”, y d) “Procedimiento de Expedición del Certificado de Deudor de Reparaciones Civiles”,

En este punto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.1^{o2} del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS., de la Ley N° 30353, se viene realizando las acciones necesarias con la Gerencia de Informática para que, en el más breve plazo se implemente el sistema que le dará soporte al REDERECI.

Por tanto, lamentamos comunicarle que el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI, al que hace alusión la Ley N° 30353 y el Decreto Supremo N° 022-2017-JUS, todavía no se encuentra implementado en el Poder Judicial.

Por estas razones, no se pudo efectuar la consulta de los postulantes a Defensor del Pueblo en la base de datos del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ANNY REYES LAUREL
Jefa del Registro Nacional Judicial
Gerencia General

ARL/ddc



² El Órgano de Gobierno del Poder Judicial tiene a su cargo el diseño, desarrollo, implementación progresiva y mantenimiento de los sistemas informáticos que permitan la existencia, la actualización y la operatividad del Registro

Firmado digitalmente por DEL
AGUILA CÓRCUERA Denys FAU
20159881216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.07.2022 19:37:30 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 338163 CLAVE: E79P3Q
OFICIO N° 003335-2022-RENAJU-GSJR-GG Página 2 de 2

